

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO 019162MER23596A**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO "LA ARRENDATARIA", REPRESENTADO POR EL C. **JAVIER DE JESÚS SOLIS TERRATS**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL **CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**; Y POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DENOMINADA **ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES LOS CC. **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LUNA Y ÁNGEL GUILLERMO PALMA PERERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA"; EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA ARRENDATARIA":
 - I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "**GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN**".
 - I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "**GOBERNADOR DEL ESTADO**" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIONES II y XI DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SON DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
 - I.4. QUE LAS DEPENDENCIAS MENCIONADAS EN EL PROEMIO, CUENTAN CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8, 12, 24, 27 FRACCIÓN IV Y 31 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 10, 11 FRACCIÓN III APARTADO B, Y 59 FRACCIONES XXI, XXII, XXXIX Y XLVII DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO CON ASÍ COMO LOS NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS A SU FAVOR CON FECHAS 11 DE ENERO DE 2013 Y 1 DE OCTUBRE DE 2012 RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES AGREGAN EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO CON EL OFICIO DELEGATORIO DE FACULTADES NÚMERO SAF/2252/2015.
 - I.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE ARRENDAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES BLINDADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS.
 - I.6. QUE LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁN SER CUBIERTO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL DEL EJERCICIO EN CURSO Y/O CON OTROS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.



SSP
Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 • 2018



I.7. QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, ADJUDICÁNDOSE SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A FAVOR DE "LA ARRENDADORA", QUE ASEGURÓ LAS MEJORES CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO PARA "LA ARRENDATARIA".

I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN KM 45 TABLAJE CATASTRAL 12648 POLÍGONO CAUCEL SUSULÁ XOCLÁN, MÉRIDA, YUCATÁN MÉXICO.

II. DECLARA "LA ARRENDADORA":

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, SUJETA A LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,262, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LA CUAL FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY DEL VOLUMEN 340, DEL LIBRO 3, EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1990; Y QUE PARA SU CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN CON TAL CARÁCTER NO REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE ENTRE OTRAS COSAS, CELEBRAR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO PURO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.2. QUE LOS CIUDADANOS MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LUNA Y ÁNGEL GUILLERMO PALMA PERERA, QUIENES SE IDENTIFICAN CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED] Y [REDACTED] RESPECTIVAMENTE, CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTARLA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; FACULTADES QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, Y QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65,392 Y 15,131, OTORGADAS ANTE LA FE DEL LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, NOTARIO SUPLENTE DEL LICENCIADO JAVIER GARCÍA ÁVILA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 72 DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y DEL LICENCIADO JAVIER GARCÍA URRUTIA NOTARIO NÚMERO 72 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES FUERON INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

II.3. QUE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO PURO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.4. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS.

II.5. QUE CONOCE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y SU

CONTRATO NÚMERO 019162MER23596A
ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
GRUPO FINANCIERO BANORTE.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO DEL PERSONAL QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- II.6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 3000 SUR, COLONIA PRIMAVERA, MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64830, Y PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN SEÑALA EL UBICADO EN PROLONGACIÓN DE PASEO DE MONTEJO NÚMERO 497 SEGUNDO PISO DE LA COLONIA ITZIMNÁ, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SE SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.7. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AFB941116FK8.
- II.8. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU REGISTRO ES EL NÚMERO SAF-PP-091-15-131-17.
- II.9. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA BAJO NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA QUE EN EL CASO DE QUE SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS SERÁ NULO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTES ENUNCIADO.
- II.10. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA BAJO NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIONES XIII Y XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA QUE EN EL CASO DE QUE SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTES ENUNCIADO.
- II.11. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCTENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU CASO.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, HAN ACORDADO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS, "LA ARRENDADORA" OTORGA EN ARRENDAMIENTO A "LA ARRENDATARIA" LOS BIENES CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL SUBTOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PRESENTE CONTRATO DE TODOS LOS BIENES QUE SE OTORGAN EN ARRENDAMIENTO PURO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$30,056,233.74 (SON: TREINTA MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS

**SSP**Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018

TREINTA Y TRES MIL PESOS 74/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$4,808,997.60 (SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 60/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$34,865,231.34 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 34/100 M.N.);

LA CANTIDAD TOTAL DE LA RENTA SERÁ PAGADA A "LA ARRENDADORA" EN EL NÚMERO DE EXHIBICIONES MENSUALES Y POR LA CANTIDAD INDICADA PARA CADA UNA DE ELLAS EN EL ANEXO II DEL PRESENTE CONTRATO DENOMINADO **CALENDARIO DE PAGOS PARCIALES DE RENTA**. LOS PAGOS PARCIALES DEBERÁN SER REALIZADOS EN LA FECHA DE VENCIMIENTO ESTABLECIDA EN DICHO CALENDARIO; SIN EMBARGO, EN EL SUPUESTO QUE EL DÍA ESTABLECIDO RECAIGA EN UN DÍA INHÁBIL, EL PAGO SE REALIZARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDEN CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD QUE CONVENGAN CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA, LA CANTIDAD A PAGAR POR LAS MENSUALIDADES PODRÁ SER VARIABLE, ASÍ COMO LAS CAUSALES QUE AL EFECTO LE SEAN APLICABLES, TODO ELLO DEBIENDO QUEDAR PLASMADO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR "LA ARRENDADORA" A "LA ARRENDATARIA" EN EL DOMICILIO DE ESTE SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. PARA REALIZAR LA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DE "LA ARRENDADORA" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES; ASÍ MISMO SE ENTREGARÁ EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS; LOS ACCESORIOS POLICIACOS DEBERÁN SER ENTREGADOS DEBIDAMENTE CONFIGURADOS Y EN BUENAS CONDICIONES DE USO PARA LA CUAL SE REALIZARA UN PROTOCOLO DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS.

"LA ARRENDADORA" ENTREGARÁ COPIA DE LAS CARTAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS BIENES OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO AL MOMENTO DE HACER ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A "LA ARRENDATARIA".

CUARTA: PLAZO DE ARRENDAMIENTO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PLAZO DE ARRENDAMIENTO PURO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DE 60 (SESENTA) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ARRENDADOS EN EL DOMICILIO DE "LA ARRENDATARIA".

POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LAS CONDICIONES DEL USO DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO PURO, ASÍ COMO LA ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN SU FUNCIONAMIENTO DE SALVAGUARDA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO AMBAS PARTES PODRÁN OPTAR POR CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD QUE AMBOS CONVENGAN, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL SUPUESTO DE VENTA DE LOS BIENES, DEBERÁ EXISTIR UN DERECHO DE PREFERENCIA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL USO PREVIO DE LOS BIENES, LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO "LA ARRENDATARIA" HAYA CUMPLIDO TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE LAS PARTES OPTEN POR ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A LA ARRENDADORA SU DECISIÓN DE LA MODALIDAD ELEGIDA, CON POR LO MENOS TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO PACTADO DEL PRESENTE ARRENDAMIENTO PURO, EN EL ENTENDIDO QUE LA COMPRAVENTA DE LOS BIENES SE DEBERÁ DE SUJETAR A LOS REQUISITOS DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE A "LA ARRENDATARIA".

CONTRATO NÚMERO 019162MER23596A

ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
GRUPO FINANCIERO BANORTE.



QUINTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA ARRENDADORA" DEBERÁ ENTREGAR PÓLIZA DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR EL PERÍODO QUE ESTIPULE CADA PÓLIZA DE GARANTÍA ENTREGADO POR LOS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS. MISMOS QUE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEXTA: GARANTÍA EN REFACCIONES.- "LA ARRENDADORA" GARANTIZA LA DISPONIBILIDAD DE LAS PARTES Y REFACCIONES 100 % (CIEN POR CIENTO) ORIGINALES PARA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE ABASTECERÁ EN LOS TALLERES O CON LOS QUE TENGA CONVENIO LOS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, PROPORCIONANDO LOS SERVICIOS EN UN TIEMPO NO MAYOR DE 72 HORAS DURANTE EL PERÍODO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARA MANTENER LOS BIENES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SERVICIO.

SÉPTIMA: MANTENIMIENTO Y SERVICIO.- PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EFICIENTE Y OPORTUNO DE LOS BIENES, "LA ARRENDADORA" SE COMPROMETE A TRAVÉS DE LOS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS A REALIZAR LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS CENTROS DE SERVICIO UBICADOS EN ESTA MISMA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, LAS EROGACIONES QUE DERIVEN PARA ESTOS CONCEPTOS SERAN A CARGO DE "LA ARRENDATARIA".

OCTAVA: MANUALES DE OPERACIÓN.- "LA ARRENDADORA" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "LA ARRENDATARIA" UN JUEGO ORIGINAL DE MANUAL DE OPERACIÓN Y DE USUARIO EN IDIOMA ESPAÑOL POR CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS EN ARRENDAMIENTO SIN COSTO EXTRA.

NOVENA.- SEGUROS Y RIESGOS.- "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A CONTRATAR Y SUFRAGAR UN SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, PARA CUBRIR CUALQUIER EVENTUALIDAD POR RIESGOS CON RESPECTO A LOS BIENES DURANTE EL PLAZO DE ARRENDAMIENTO PURO, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, DAÑOS O PÉRDIDAS DEL BIEN, COLISIÓN, ROBO Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS QUE PUEDA CAUSARSE POR EL USO, EXPLOTACIÓN Y GOCE DE LOS BIENES QUE RECIBIÓ DE "LA ARRENDADORA", DESIGNANDO A ÉSTE COMO BENEFICIARIO IRREVOCABLE Y PREFERENTE. "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A QUE CONSTE EN LA(S) PÓLIZA(S) DE SEGURO, QUE LA(S) MISMA(S) NO PODRÁ(N) REVOCARSE NI DARSE POR TERMINADA(S) SIN PREVIO AVISO DE LA ASEGURADORA A "LA ARRENDADORA".

LAS PÓLIZAS DE SEGUROS RESPECTIVOS DEBERÁN QUEDAR EN PODER DE "LA ARRENDATARIA", Y ÉSTA DEBERÁ DE PROPORCIONAR A "LA ARRENDADORA" COPIA DE LAS MISMAS.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS PRIMAS Y DEMÁS GASTOS QUE CAUSE(N) EL(LOS) SEGURO(S) CONTRATADO(S), ASÍ COMO CUALQUIER INCREMENTO FUTURO DE LAS CANTIDADES DEBIDAS POR TALES CONCEPTOS CORRERÁN POR LA EXCLUSIVA CUENTA DE "LA ARRENDATARIA" Y SERÁ A SU CARGO EL PAGO DE CUALESQUIERA SUMAS DEDUCIBLES QUE HAYA(N) DE EROGARSE EN RELACIÓN CON EL(LOS) REFERIDO(S) SEGURO(S).

EN EL SUPUESTO DE QUE "LA ARRENDATARIA" NO CONTRATARE EL(LOS) SEGURO(S), NO LO(S) RENOVARE A SU VENCIMIENTO O NO CUBRIERA LAS CANTIDADES POR PRIMAS O SUMAS DEDUCIBLES, QUEDA FACULTADA "LA ARRENDADORA", SIN QUE CONSTITUYA OBLIGACIÓN ALGUNA Y A SU ABSOLUTA DISCRECIÓN, PARA HACERLO POR SU CUENTA POR LOS MISMOS RIESGOS QUE DEBAN AMPARAR Y POR CUALQUIERA OTROS QUE "LA ARRENDADORA" ESTIME CONVENIENTES, O PARA EXIGIR SU CUMPLIMIENTO FORZOSO O PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO Y EXIGIR DAÑOS Y PERJUICIOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LA ARRENDADORA" EROGUE CUALQUIER CANTIDAD RELACIONADA CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS, PRIMAS Y DEMÁS GASTOS, SE OBLIGA "LA ARRENDATARIA" A RÉINTEGRARLE LAS CANTIDADES QUE HUBIERE PAGADO EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 30-TREINTA DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN CUBIERTOS.

**SSP**Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018

"LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A EFECTUAR LA TOTALIDAD DE GESTIONES, AVISOS Y DEMÁS ACTOS QUE SE REQUIERAN, A FIN DE QUE, EN CASO DE PÉRDIDA, ROBO, DESTRUCCIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE SUFRA(N), EL(LOS) BIEN(ES) ARRENDADO(S), PUEDAN REALIZARSE EN FORMA EXPEDITA LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA O LAS INSTITUCIONES ASEGURADORAS O AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA LOGRAR LA(S) INDEMNIZACIÓN(ES) QUE PROCEDA(N), DEBIENDO ASIMISMO COLABORAR ILIMITADAMENTE CON "LA ARRENDADORA" EN TODAS LAS GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE ÉSTA DECIDA REALIZAR PARA TAL EFECTO, DEBIENDO ASIMISMO COLABORAR "LA ARRENDATARIA" A REALIZAR LA BAJA DE LAS PLACAS CORRESPONDIENTES. EN CASO DE SER NECESARIO, "LA ARRENDADORA" LEGITIMARÁ A "LA ARRENDATARIA" PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y AUTORIDADES COMPETENTES.

SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "LA ARRENDADORA", "LA ARRENDATARIA" NO PODRÁ FIJAR EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN, RENUNCIAR A LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN A AQUÉLLA, NI PODRÁ TRANSIGIR NI COMPROMETER EN ÁRBITROS LA RECLAMACIÓN QUE SE TENGA EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS O DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

DÉCIMA.- ROBO O PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE; EN CASO DE ROBO DEL VEHÍCULO O DE CUALQUIER ACCIDENTE QUE TENGA COMO CONSECUENCIA LA PÉRDIDA TOTAL DEL MISMO, ASÍ COMO DAÑO O CUALQUIER OTRA CONTINGENCIA QUE IMPIDA SU USO PARCIAL "LA ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A DAR AVISO POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO DE "LA ARRENDADORA" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE TENGA CONOCIMIENTO DE DICHO ACONTECIMIENTO.

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO HAYA SIDO ROBADO O SE HAYA VISTO INVOLUCRADO EN UN ACCIDENTE DE SINIESTRO TOTAL, EL BIEN SE CONSIDERARÁ EXTINGUIDO, QUEDANDO LAS PARTES LIBRES DE TODA OBLIGACIÓN RESPECTO DE LA MISMA UNIDAD, SIEMPRE Y CUANDO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS O "LA ARRENDATARIA" HAYA CUBIERTO A FAVOR DE "LA ARRENDADORA", LA CANTIDAD NECESARIA PARA LIQUIDAR LAS RENTAS PENDIENTES Y OBLIGACIONES DE PAGO QUE EXISTIESEN EN ESE MOMENTO.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE OCURRIESE CUALQUIER SINIESTRO AL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, POR EL QUE SE CAUSE LA DESTRUCCIÓN, DAÑO O CUALQUIER OTRA CONTINGENCIA QUE IMPIDA SU USO PARCIAL, Y QUE FUERA POSIBLE LA REPARACIÓN DEL BIEN QUE PERMITA NUEVAMENTE SU USO O FUNCIONAMIENTO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO SE APLICARÁ A SU RESTAURACIÓN, HASTA DONDE ALCANCE LA INDEMNIZACIÓN QUE SE HAYA RECIBIDO DE LA ASEGURADORA, OBLIGÁNDOSE A CUBRIR "LA ARRENDATARIA" EL FALTANTE, SI LO HUBIERE. EN ESTE CASO, "LA ARRENDATARIA" QUEDARÁ OBLIGADO TAMBIÉN A REALIZAR LOS PAGOS PARCIALES DE RENTA CORRESPONDIENTES, NO OBSTANTE QUE POR CAUSA DE REPARACIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS, NO PUEDA SEGUIR HACIENDO USO TEMPORAL DE LOS MISMOS, POR LO QUE RENUNCIA A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2445 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO.

SI POR CUALQUIER MOTIVO, NO EXISTIEREN PÓLIZAS DE SEGUROS VIGENTES, O BIEN EN EL CASO DE QUE EL SINIESTRO NO SE ENCUENTRE AMPARADO POR LAS MISMAS, O EN EL CASO DE QUE LAS INDEMNIZACIONES PROVENIENTES DEL SEGURO NO ALCANCEN A CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS DE LOS BIENES Y LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PROFESIONALES DE CUALQUIER NATURALEZA, CON MOTIVO DE SU POSESIÓN O USO, YA SEA A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES, "LA ARRENDATARIA" QUEDARÁ OBLIGADO AL PAGO TOTAL DE LOS CONCEPTOS ANTES INDICADOS, O EN SU CASO, AL DE LAS SUMAS QUE EXCEDAN DEL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR LA ASEGURADORA.

CONTRATO NÚMERO 019162MER23596A
ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
GRUPO FINANCIERO BANORTE.



"LA ARRENDATARIA" ACEPTA LAS OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y PARA TAL EFECTO RENUNCIA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A LO ESTABLECIDO EN SU BENEFICIO POR LOS ARTÍCULOS 2412, FRACCIÓN II, 2416, 2417, 2435, 2436, 2445, 2468 Y 2490 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO Y DE LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE "LA ARRENDADORA".- HACER ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN ASÍ COMO LA DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON DE LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DE "LA ARRENDADORA". "LA ARRENDATARIA" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA "LA ARRENDADORA" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ARRENDATARIA" LAS PARTES DEFECTUOSAS.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LA ARRENDADORA" SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA EN UN PLAZO DE TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA, Y APEGÁNDOSE A LA CÉDULA NOVENA DEL PLIEGO DE BASES, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE SE OTORGAN EN ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ESTÁ GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

DÉCIMA TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA ARRENDADORA" LOS BIENES OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO A PARTIR DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS ESTABLECIDO EN EL ANEXO II Y PREVIA ENTREGA DE DICHOS BIENES EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y DE ACUERDO A LOS BIENES ESPECIFICADOS EN EL ANEXO I SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ "LA ARRENDATARIA" PARA LA FACTURACIÓN Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- "LA ARRENDATARIA" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.



2.- "LA ARRENDATARIA", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA Y ANEXO I, REALIZARÁ EL PAGO AL "LA ARRENDADORA" UNA VEZ QUE HAYA ENTREGADO:

- A) LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD.
- B) LAS FACTURAS ESPECIFICANDO EL PLAZO DE RENTA Y/O EN SU CASO, INDICANDO LOS BIENES OTORGADOS EN RENTA, DETALLANDO MARCA Y MODELO, ETC. PARA LO CUAL SERÁ DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SHA840512SX1**, CUYA DIRECCIÓN ES: **CALLE 59 S/N CENTRO MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97000**.

PREVIO A LO ANTERIOR, "LA ARRENDATARIA" EN CONJUNTO CON "LA ARRENDADORA" ELABORARAN UN ESCRITO DE MANERA MENSUAL (ÚLTIMO DÍA DE VENCIMIENTO DE LA RENTA MENSUAL) EN LA CUAL SE OSTENTE FEHACIENTEMENTE POR AMBAS PARTES, ES DECIR TANTO "LA ARRENDATARIA" COMO "LA ARRENDADORA" ACEPTAN HABER RECIBIDO / BRINDADO, RESPECTIVAMENTE, EL SERVICIO (MES DE LA RENTA) DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- C) EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, MEDIANTE DOCUMENTOS Y FACTURAS FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR "LA ARRENDATARIA" QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
- D) HABER FIRMADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
- E) ENTREGUE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEL FABRICANTE DE CADA UNO DE LOS BIENES OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO.

TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.

EL PAGO A "LA ARRENDADORA" SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CUENTA QUE INDIQUE "LA ARRENDADORA".

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR "LA ARRENDADORA" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS "LA ARRENDATARIA" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA", PRESENTE LAS CORRECCIONES.

EN SITUACIONES EXCEPCIONALES Y PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, "LA ARRENDATARIA" PODRÁ SOLICITAR AL "LA ARRENDADORA" QUE EMITA FACTURAS ANTICIPADAS AL ÚLTIMO MES DE RENTA DEL EJERCICIO EN CURSO, EN CASO DE TAL SITUACIÓN DICHA FACTURACIÓN ANTICIPADA NO IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y/O RECEPCIÓN SATISFACTORIO DEL SERVICIO DE RENTA, POR LO QUE EN ESTOS CASOS PROCEDERÁ CONFORME A LO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA: PENA CONVENCIONAL.- "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO OTORQUE EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, PAGARÁ A "LA ARRENDATARIA" EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL VALOR DE LA RENTA DIARIA QUE LE CORRESPONDERÍA AL VEHÍCULO NO ENTREGADO OPORTUNAMENTE. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DE BIENES.- "LA ARRENDATARIA" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS,

**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA "LA ARRENDADORA" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ARRENDATARIA" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE "LA ARRENDADORA" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LA SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA ARRENDATARIA" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A ÉL "LA ARRENDADORA", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.
2. CUANDO "LA ARRENDATARIA" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA: RECHAZO DE LOS BIENES.- SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS BIENES, "LA ARRENDATARIA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL BIEN.

PARA ESTOS CASOS "LA ARRENDADORA" DEBERÁ ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERIODO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I RESPECTIVAMENTE DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "LA ARRENDATARIA", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO DE ENTREGA.

DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR "LA ARRENDATARIA", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA ARRENDADORA" NO OTORQUE EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES O PRESTE LOS SERVICIOS EN LOS PLAZOS PACTADOS, POR LO QUE "LA ARRENDATARIA" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI "LA ARRENDADORA" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS A "LA ARRENDATARIA".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO "LA ARRENDADORA" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR "LA ARRENDATARIA" RESPECTO A ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS.
- C) SI "LA ARRENDADORA" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS.
- D) SI "LA ARRENDADORA" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS.



- E) SI "LA ARRENDADORA" NO PROPORCIONA A "LA ARRENDATARIA" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS.
- F) SI "LA ARRENDADORA" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI "LA ARRENDADORA" NO OTORGA EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LA MARCA, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON "LA ARRENDATARIA".
- H) SI "LA ARRENDADORA" NO PRESENTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I) ASÍ MISMO "LA ARRENDATARIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A ÉL "LA ARRENDADORA", O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- J) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A ÉL "LA ARRENDADORA" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

"LA ARRENDATARIA" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI "LA ARRENDATARIA" DECIDE LA RESCISIÓN, "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

ASÍ MISMO SE ESTABLECE COMO CAUSALES DE RESCISIÓN ATRIBUIBLES A "LA ARRENDATARIA" LAS SIGUIENTES:

- A) SI "LA ARRENDATARIA" NO CONSERVA EL(LOS) BIEN(ES) EN BUENAS CONDICIONES DE USO O FUNCIONAMIENTO.
- B) POR FALTA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO.
- C) SI "LA ARRENDATARIA" INTRODUJERA MEJORAS O VARIARE LA FORMA DE EL(LOS) BIEN(ES), SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA ARRENDADORA".
- D) SUBARRENDAR TODO O EN PARTE, O CONCEDER A TERCEROS EL USO DEL (DE LOS) BIEN (ES) ARRENDADO(S) O CEDER O NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA LOS DERECHOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO.
- E) POR NO CONTRATAR SEGUROS A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA NOVENA.
- F) SI EL(LOS) BIEN(ES) PROPIEDAD DE "LA ARRENDADORA" ES(SON) OBJETO DE CLAUSURA, EMBARGO O DE CUALQUIER OTRO MANDAMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O DE GRAVAMEN, POR ACTOS U OMISIONES DE "LA ARRENDATARIA".
- G) POR NO DAR AVISO INMEDIATO A "LA ARRENDADORA" DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERE AFECTAR FÍSICA O JURÍDICAMENTE AL(LOS) BIEN(ES) ARRENDADO(S).



- H) POR FALTA DE PAGO PUNTUAL DE UNO O MÁS DE LOS PAGOS PARCIALES DE RENTA, O GASTOS QUE SE CAUSEN DERIVADOS DEL CONTRATO.
- I) POR INCUMPLIMIENTO DE "LA ARRENDATARIA" DE CUALQUIER OBLIGACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LA ARRENDADORA" OPTARE POR EXIGIR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA ARRENDATARIA", DEBERÁ "LA ARRENDATARIA" PAGAR A "LA ARRENDADORA" LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS PARCIALES DE RENTA VENCIDOS Y NO PAGADOS, Y CUALESQUIER OTRA CANTIDAD ADEUDADA DERIVADA DE ESTE CONTRATO; ASÍMISMO "LA ARRENDATARIA" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE EL(LOS) BIEN(ES) AL "LA ARRENDADORA". EN EL SUPUESTO DE QUE "LA ARRENDATARIA" NO ENTREGARE A "LA ARRENDADORA" EL(LOS) BIEN(ES) A QUE SE HACE MÉRITO ANTERIORMENTE, AQUÉLLA PAGARÁ A ÉSTA UNA RENTA DIARIA EQUIVALENTE A LA RENTA DIARIA QUE SE DETERMINE, DIVIDIENDO EL PAGO PARCIAL DE RENTA DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL DEL INCUMPLIMIENTO, ENTRE EL NÚMERO DE DÍAS QUE COMPRENDA DICHO PERÍODO.

DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS "LA ARRENDATARIA" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. "LA ARRENDADORA", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO, PODRÁ EXPONER SUS DEFENSAS, APORTAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
3. TRANSCURRIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, SI "LA ARRENDADORA" NO JUSTIFICA SU INCUMPLIMIENTO O SI "LA ARRENDATARIA" CONSIDERA QUE NO ES SATISFACTORIA LA JUSTIFICACIÓN, COMUNICARÁ A AQUEL, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, SU DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DE "LA ARRENDATARIA" SEA RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PODRÁ APLICAR A "LA ARRENDADORA" LA PENA CONVENCIONAL LA CUAL NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE TOTAL LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.
5. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER SURTIDO ALGÚN BIEN O SERVICIO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO QUE "LA ARRENDADORA", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACION, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.- EN ESTE ACTO LA ARRENDADORA, MANIFIESTA Y RATIFICA SU COMPROMISO DE USAR Y MANTENER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON EL CUIDADO Y RESERVA QUE SE REQUIERE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS



OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTE CONTRATO, Y BAJO EL MÁS ESTRICTO APEGO AL SECRETO BANCARIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87-D DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO (LA "LIC"), CUYO PRIMER PÁRRAFO DISPONE: "LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS OPERACIONES Y SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 46 DE LA PRESENTE LEY, TENDRÁ CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD DE SUS CLIENTES Y USUARIOS QUE EN ESTE ARTÍCULO SE ESTABLECE, EN NINGÚN CASO PODRÁN DAR NOTICIAS O INFORMACIÓN DE LOS DEPÓSITOS, OPERACIONES O SERVICIOS, INCLUYENDO LOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN XV DEL CITADO ARTÍCULO 46, SINO AL DEPOSITANTE, DEUDOR, TITULAR, BENEFICIARIO, FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO, COMITENTE O MANDANTE, A SUS REPRESENTANTES LEGALES O A QUIENES TENGAN OTORGADO PODER PARA DISPONER DE LA CUENTA O PARA INTERVENIR EN LA OPERACIÓN O SERVICIO."

LAS EXCEPCIONES A DICHO PRECEPTO SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS TAMBIÉN EN LA LIC, IDENTIFICANDO LAS AUTORIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR INFORMACIÓN Y ESTABLECIENDO LAS VÍAS Y REQUISITOS PARA OBTENERLA.

ASIMISMO, LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE CONSERVACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, POR LO QUE CUALQUIER EJEMPLAR O DUPLICADO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LA ARRENDADORA DEBA CONSERVAR SE ENCUENTRA PROTEGIDO POR EL SECRETO BANCARIO.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO II DE ESTE INSTRUMENTO Y A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN MEXICO, SERÁN EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA CONOCER LAS POSIBLES CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DÉMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO CUALQUIER ETAPA O FASE DEL MISMO O POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28.

VIGÉSIMA CUARTA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- "LA ARRENDADORA" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON "LA ARRENDATARIA" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO III.

Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA ARRENDATARIA"
EL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE:



JAVIER DE JESÚS SOLÍS TERRATS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "LA ARRENDADORA"



MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LUNA
REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD
FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO
FINANCIERO BANORTE



ÁNGEL GUILLERMO PALMA PERERA
ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD
FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO
FINANCIERO BANORTE



SSP
Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



ANEXO I DEL CONTRATO NÚMERO 019162MER23596A DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS

➤ ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS

EL PRESENTE ANEXO I FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO 019162MER23596A CELEBRADO POR **ESTADO DE YUCATÁN** (EN LO SUCESIVO "LA ARRENDATARIA"), REPRESENTADO POR EL **C. JAVIER DE JESÚS SOLIS TERRATS**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL **CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, Y **ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE** (EN LO SUCESIVO "LA ARRENDADORA"), REPRESENTADA POR SUS APODERADOS LEGALES LOS **CC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LUNA Y ÁNGEL GUILLERMO PALMA PERERA**; Y CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES QUE "LA ARRENDADORA" OTORGA EN ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS A "LA ARRENDATARIA".

"LA ARRENDADORA" OTORGA EN ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS A "LA ARRENDATARIA" Y ESTA ÚLTIMA RECIBE EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES CUYAS ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

CANT: 1
EQUIPO: VEHÍCULO TÁCTICO BLINDADO [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] COLOR: Negro [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Cinco puertas de ascenso y descenso del personal. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] (TORRETA): Dos colores (Roja y Azul) con sirena
NUM. SERIE: [REDACTED]
NUM. MOTOR: S/N
MODELO: [REDACTED]
MARCA: [REDACTED]
VALOR: \$6, 482,250.00

Los bienes descritos en la presente cláusula se encuentran amparados por la factura No.E 7064, de fecha 27 de Septiembre de 2018 expedida por [REDACTED] a favor de ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por un monto total de \$7, 519,410.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

CANT: 1
EQUIPO: VEHÍCULO TÁCTICO BLINDADO [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Cinco puertas de ascenso y descenso del personal. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] (TORRETA): Dos colores (Roja y Azul) con sirena
NUM. SERIE: [REDACTED]
NUM. MOTOR: S/N
MODELO: [REDACTED]
MARCA: [REDACTED]
VALOR: \$6, 482,250.00

Los bienes descritos en la presente cláusula se encuentran amparados por la factura No.E 7065, de fecha 27 de Septiembre de 2018 expedida por [REDACTED] a favor de ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD

SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 • 2018



CANT: 1
EQUIPO: CAMIONETA
NUM. SERIE: [REDACTED]
NUM. MOTOR: [REDACTED]
MODELO: [REDACTED]
MARCA: [REDACTED]
VALOR: \$903.067,20

Los bienes descritos en la presente cláusula se encuentran amparados por la factura No.F00007248, de fecha 27 de Septiembre de 2018 expedida por [REDACTED] a favor de ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V.SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por un monto total de \$1, 047,557.95 (UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.)

CANT: 1
EQUIPO: BLINDAJE MARCA [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
MODELO: [REDACTED]
MARCA: [REDACTED]
VALOR: \$3,484,432.80

Los bienes descritos en la presente cláusula se encuentran amparados por la factura No.F00007249, de fecha 27 de Septiembre de 2018 expedida por [REDACTED] a favor de ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V.SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por un monto total de \$4, 041,942.05 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.)

CANT: 1
EQUIPO: CAMIONETA TIPO
NUM. SERIE: [REDACTED]
NUM. MOTOR: [REDACTED]
MODELO: [REDACTED]
MARCA: [REDACTED]
VALOR: \$903,067.20

Los bienes descritos en la presente cláusula se encuentran amparados por la factura No.F00007250, de fecha 27 de Septiembre de 2018 expedida por [REDACTED] a favor de ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V.SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por un monto total de \$1, 047,557.95 (UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.)

CANT: 1

**SSP**Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018

EQUIPO: BLINDAJE MARCA [REDACTED]

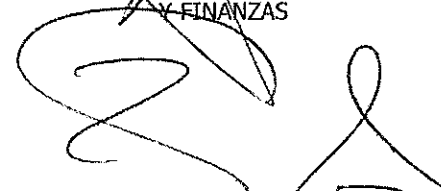
MODELO: [REDACTED]

MARCA: [REDACTED]

VALOR: \$3,484,432.80

Los bienes descritos en la presente cláusula se encuentran amparados por la factura No.F00007251, de fecha 27 de Septiembre de 2018 expedida por [REDACTED] a favor de ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por un monto total de \$4,041,942.05 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.)

POR "LA ARRENDATARIA"


JAVIER DE JESÚS SOLÍS TERRATSDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
CMDTE. LUIS FELIPE SAÍDÉN OJEDA

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "LA ARRENDADORA"


MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LUNA

REPRESENTANTE LEGAL

ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE
OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE
ÁNGEL GUILLERMO PALMA PERERAARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE
OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE

**SSP**Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018

ANEXO II
CONTRATO NÚMERO 019162MER23596A
ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS

EL PRESENTE ANEXO II FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO 019162MER23596A CELEBRADO POR ESTADO DE YUCATÁN (EN LO SUCESIVO "LA ARRENDATARIA"), REPRESENTADO POR EL C. JAVIER DE JESÚS SOLÍS TERRATS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA Y ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE (EN LO SUCESIVO "LA ARRENDADORA"), REPRESENTADA POR SUS APODERADOS LEGALES LOS CC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LUNA Y ÁNGEL GUILLERMO PALMA PERERA.

ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES BLINDADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE.

➤ **CALENDARIO DE PAGOS PARCIALES DE RENTA**

PAGO	FECHA	RENTA	IVA	PAGO TOTAL
1	31/10/2018	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
2	30/11/2018	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
3	31/12/2018	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
4	31/01/2019	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
5	28/02/2019	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
6	31/03/2019	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
7	30/04/2019	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
8	31/05/2019	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
9	30/06/2019	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
10	31/07/2019	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
11	31/08/2019	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
12	30/09/2019	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
13	31/10/2019	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
14	30/11/2019	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
15	31/12/2019	\$500,937.22	\$80,149.96	\$581,087.18
16	31/01/2020	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
17	29/02/2020	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
18	31/03/2020	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
19	30/04/2020	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
20	31/05/2020	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
21	30/06/2020	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
22	31/07/2020	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
23	31/08/2020	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
24	30/09/2020	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
25	31/10/2020	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
26	30/11/2020	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
27	31/12/2020	\$500,937.22	\$80,149.96	\$581,087.18
28	31/01/2021	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
29	28/02/2021	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
30	31/03/2021	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
31	30/04/2021	\$500,937.22	\$80,149.96	\$581,087.18
32	31/05/2021	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
33	30/06/2021	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
34	31/07/2021	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
35	31/08/2021	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
36	30/09/2021	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
37	31/10/2021	\$500,937.22	\$80,149.96	\$581,087.18
38	30/11/2021	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
39	31/12/2021	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19

**SSP**Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018

40	31/01/2022	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
41	28/02/2022	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
42	31/03/2022	\$500,937.22	\$80,149.96	\$581,087.18
43	30/04/2022	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
44	31/05/2022	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
45	30/06/2022	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
46	31/07/2022	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
47	31/08/2022	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
48	30/09/2022	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
49	31/10/2022	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
50	30/11/2022	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
51	31/12/2022	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
52	31/01/2023	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
53	28/02/2023	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
54	31/03/2023	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
55	30/04/2023	\$500,937.22	\$80,149.96	\$581,087.18
56	31/05/2023	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
57	30/06/2023	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
58	31/07/2023	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
59	31/08/2023	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19
60	30/09/2023	\$500,937.23	\$80,149.96	\$581,087.19

De acuerdo al calendario de pagos parciales de renta, las mensualidades son fijas, así mismo éstas serán efectivas al vencimiento del período de renta.

POR "LA ARRENDATARIA"

C.P. JAVIER DE JESUS SOLÍS TERRATS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CMDTE. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA

POR "LA ARRENDADORA"

C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LUNA
REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD
FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO
FINANCIERO BANORTE

C. ÁNGEL GUILLERMO PALMA PERERA
ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD
FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO
FINANCIERO BANORTE

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO 019162MER23596A

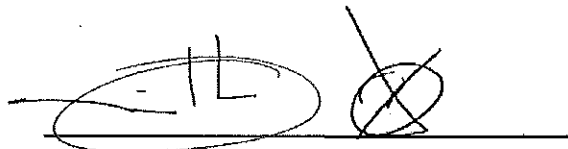
FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Mérida, Yucatán, a 28 de Septiembre de 2018

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

C. MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ LUNA Y C. ANGEL GUILLERMO PALMA PERERA, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIOS FIJOS NÚMERO 019162MER23596A, QUE CELEBRA CON ESTA DEPENDENCIA; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR "LA ARRENDADORA"

Two handwritten signatures in black ink. The first signature is a stylized 'ML' inside an oval. The second signature is a stylized 'GP' inside a circle with a diagonal line through it. Both are positioned above a horizontal line.

C. MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ LUNA
C. ANGEL GUILLERMO PALMA PERERA
REPRESENTANTE LEGAL DE
ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA
DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
GRUPO FINANCIERO BANORTE.